

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

ROL N° 484 \_\_\_\_\_

PARTE :  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

MATERIA : CALIFICACION DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES  
PROVINCIA DE ULTIMA ESPERANZA.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

PUNTA ARENAS, 19 DE DICIEMBRE DEL 2017.

En Punta Arenas, a diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.

VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento con lo preceptuado en los artículos 95 y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, se abocó a la calificación de la elección de consejeros regionales realizada el día 19 de noviembre del año 2017 en la **Provincia de Ultima Esperanza, Región de Magallanes y Antártica Chilena**, a la que le corresponde elegir dos consejeros.

Teniendo presente que, de conformidad con lo obrado en el acta de fecha veintiséis de noviembre pasado, el escrutinio final y general de la elección de consejeros regionales de dicha provincia arrojó los siguientes resultados, a saber :

**CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL DE ULTIMA ESPERANZA**

<b>A CHILE VAMOS UDI - PRI - INDEPENDIENTES</b>	
<b>SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES</b>	
110 MAX SALAS ILLANES	989
<b>SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES</b>	
111 YAMMY WARNER ALVAREZ	1.108
<b>TOTAL LISTA A</b>	<b>2.097</b>
<b>E CHILE VAMOS RN - EVOPOLI</b>	
<b>SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES</b>	
112 BERNARDITA LEAL TRIVIÑO	1.017
<b>SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES</b>	
113 GONZALO VALDES LUFU	114
<b>TOTAL LISTA E</b>	<b>1.131</b>
<b>F POR UN CHILE JUSTO Y DESCENTRALIZADO</b>	
<b>SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES</b>	
114 ROMINA ALVAREZ ALARCON	481
<b>SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES</b>	
115 JORGE MAURICIO RUIZ AGUILA	827
<b>TOTAL LISTA F</b>	<b>1.308</b>
<b>K COALICIÓN REGIONALISTA VERDE</b>	
<b>SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E IND</b>	
116 GIOVANNI PATRICIO AGUILAR PARIS	113
117 BLANCA NOEMI MONTAÑA CANALES	88

<b>TOTAL LISTA K</b>	201
<b>L UNIDOS POR LA DESCENTRALIZACION</b>	
<b>SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES</b>	
118 TOLENTINO SEGUNDO SOTO ESPAÑA	1.841
<b>SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES</b>	
119 HECTOR CUYUL ROGEL	573
<b>TOTAL LISTA L</b>	2.414
<b>CANDIDATURA INDEPENDIENTE</b>	
120 SERGIO ANTONIO PAINEL MONTIEL	326
TOTAL VOTOS NULOS	285
TOTAL VOTOS BLANCOS	387
<b>TOTAL CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL</b>	8.149

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y demás pertinentes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, se procedió a efectuar el proceso de determinación de consejeros a elegir por cada lista, previo cálculo del cociente electoral - 2.097-, resultando que la Lista A "CHILE VAMOS UDI – PRI - INDEPENDIENTES" elige un consejero; la Lista E "CHILE VAMOS RN – EVOPOLI" no tiene opción a elegir consejeros; la Lista F "POR UN CHILE JUSTO Y DESCENTRALIZADO" no elige consejeros; la Lista K "COALICION REGIONALISTA VERDE" no elige consejeros; la Lista L "UNIDOS POR LA DESCENTRALIZACION" elige un consejero; y la Candidatura Independiente no resulta electa.

En el presente caso, la Lista A está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina el cociente electoral de los Subpactos de la Lista A es 1.108, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO "CHILE VAMOS UDI – INDEPENDIENTES" elige un consejero; y el SUBPACTO "PRI E INDEPENDIENTES" no tiene opción a elegir ningún consejero.

Asimismo, la Lista L está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina el cociente electoral de los Subpactos de la Lista L es

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

1.841, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO "PDC E INDEPENDIENTES" elige un consejero; y el SUBPACTO "PS E INDEPENDIENTES" no tiene opción a elegir consejeros.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Lista y Subpactos respectivos, según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta Provincia son elegidos por la Lista A "CHILE VAMOS UDI – PRI – INDEPENDIENTES", la señora Yammi Warner Alvarez; y por la Lista L "UNIDOS POR LA DESCENTRALIZACION", el señor Tolentino Segundo Soto España.

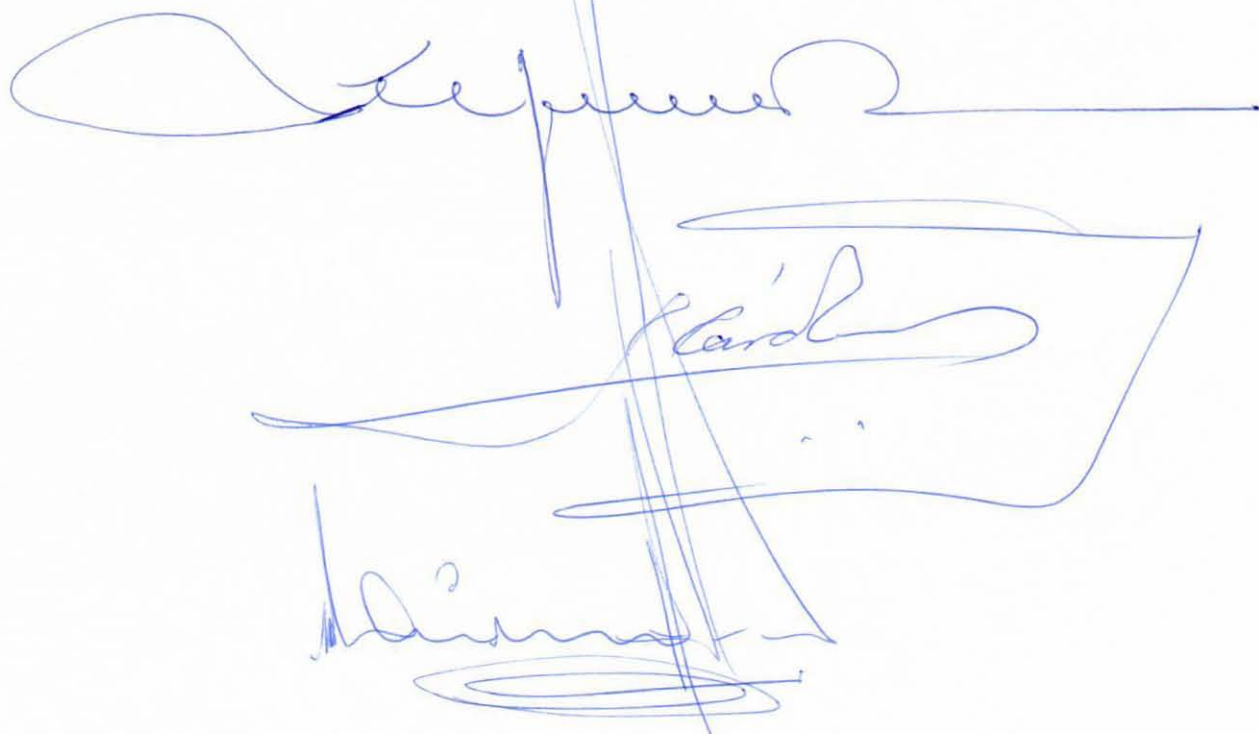
En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resultan electos consejeros regionales por la Provincia de Ultima Esperanza los señores Yammi Warner Alvarez y Tolentino Segundo Soto España.

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 99 de la Ley N° 19.175.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Presidente Titular, don Marcos Kusanovic Antinopai.

Rol N° 484.



PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO MARCOS  
KUSANOVIC ANTINOPAI; EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, ABOGADO JAIME  
CARDENAS OYARZO Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO  
JAIME ROMERO DOMOSO. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR,  
MAURICIO ARANEDA GACITUA.



Punta Arenas, 19 de Diciembre  
del dos mil diecisiete notifiqué por  
el estado diario la resolución precedente  
y de fs. Antecedente a don  
\_\_\_\_\_  
y le remití carta certificada por correo.



Certifico: Que, la sentencia definitiva dictada en esta causa, se encuentra ejecutoriada.

Punta Arenas, 26 de septiembre del 2017.

MAURICIO ARANEDA GACITUA  
Secretario Relator

